



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
TRÁMITES Y SERVICIOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO	COSTO (L.)
Registro de Establecimientos Procesadores de Productos Lácteos	4,500.00
<p>REQUISITOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de registro dirigida al Sr. Secretario de Estado en Los Despachos de Agricultura y Ganadería presentada por apoderado legal del establecimiento con su poder conferido.2. Nombre de las personas o sociedad que presentan la solicitud, acompañando los datos correspondientes a su identidad, domicilio, fotocopia autenticada de Constitución de Sociedad o Certificación de la misma (rubro a que se dedica).3. Permiso de operación emitido por la municipalidad.4. Licencia sanitaria emitida por Secretaria de Salud Pública.5. Solicitud para la asignación del servicio de inspección.6. Licencia ambiental emitida por Recursos Naturales y Ambiente.7. Dos (2) juegos de planos de toda la planta en escala 1:100, firmados y timbrados por un Ingeniero o Arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, vías de acceso, cursos de agua próximos, pozos de agua del establecimiento, principales edificios vecinos, indicando claramente la ubicación.8. Declaración del tipo de actividad a la que se dedicará el establecimiento, así como el volumen presumible de producción anual.9. Resultados de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua que se utiliza en el establecimiento, realizado por un laboratorio oficial o acreditado por SENASA con una fecha no mayor de quince (15) días de emisión.10. Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 14, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (ACUERDO No. 003-2010)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro o renovación del establecimiento es de Lps.3,000.00 (Tres mil Lempiras exactos) y por la Inspección de Establecimientos el valor a cancelar es de Lps.1,500.00 (Un mil quinientos Lempiras exactos) los que serán cancelados en la ventanilla de pago de BANADESA en las instalaciones de SENASA. Nota forma de pago: El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago al día, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en SENASA. <p>Todos los documentos presentados en formato de copia deben estar debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaria General de la SAG.</p> <p>Toda la documentación mencionada, debe contar con la firma del solicitante o de su representante legal y la de los profesionales colegiados encargados de la proyección y cálculos, debiendo el representante legal ser acreditado para tal fin.</p> <p>Un profesional veterinario oficial o acreditado debe avalar lo referente a los aspectos higiénico-sanitarios de la documentación presentada. La información técnica que presente los interesados, si el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria lo solicita, debe ser ampliada.</p> <p>En los casos de los documentos provenientes del extranjero estos deben presentarse debidamente apostillados.</p>	



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
TRÁMITES Y SERVICIOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO		
Registro de Establecimientos Procesadores de Productos Lácteos (continuación.)		
COMPROBANTE A OBTENER	TIEMPO DE ENTREGA	DEPARTAMENTO RESPONSABLE
Certificado de Establecimiento Procesador de Productos Lácteos.	21 días hábiles	Departamento de Inocuidad de Alimentos (DIA)
DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:		
Oficina Central SENASA: Col. Loma Linda Sur, BLVD. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras		
LUGAR DE PAGO	HORARIO DE ATENCIÓN	
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm	
LUNES A VIERNES 8:30 am – 3:00 pm	TELÉFONO (504) 2232-6213	
VIGENCIA		
El registro de establecimiento tendrá una vigencia de 1 año y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda. Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.		
FUNDAMENTO DE DERECHO		
Reglamento para la inspección y certificación sanitaria de la leche y los productos lácteos: acuerdo 656-01 capítulo 8, artículo 30 y 31, 32, 33, 35, 38		
OBSERVACIONES		
El monto de este trámite solamente incluye costos relacionados con las inspecciones que realiza SENASA para aprobar el trámite; de existir costos adicionales deberán ser asumidos por el interesado.		